

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No.2025BAER0021110 – SDQS No. 6566612025

A los 19 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0021110 – SDQS No. 6566612025
Número del radicado de salida	2025BAEE0019437
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

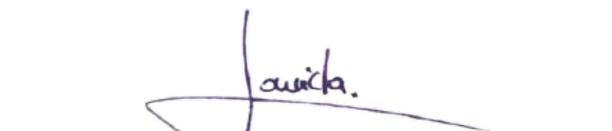
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2025BAEE0019437**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 19 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0019437

Documento:
442308

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0021110 – SDQS No. 6566612025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dieciseis (16) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud)

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0021110 – SDQS No. 6566612025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE, EN FRENTE DE SU VIVIENDA, UN VECINO QUE ERA TUTOR DE TRES CANINOS TUVO UN PROBLEMA Y SE RETIRO DEL LUGAR, DEJANDO A LOS ANIMALES EN ABANDONO. MENCIONA QUE LOS CANINOS SE ENCUENTRAN SOLOS EN LA VIVIENDA DESDE HACE 15 DIAS, SIN ACCESO A AGUA NI ALIMENTO, Y QUE NO ESTAN EN UN SITIO DE FACIL ACCESO PARA QUE LOS VECINOS PUEDAN PROPORCIONARLES COMIDA. POR TAL MOTIVO, LA COMUNIDAD EXPRESA SU PREOCUPACION, YA QUE LA VIDA DE LOS ANIMALES SE ENCUENTRA EN RIESGO. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado doce (12) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 8 A Este No. 30 - 41 Sur, casa mencionada en la solicitud, barrio Santa Inés Sur. Localidad San Cristóbal, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
18 de noviembre de 2022	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al confirmar la dirección, se evidenció que se trataba de una zona peligrosa por lo que se sugirió reprogramar en acompañamiento de policía.
31 de enero del 2023	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que el tenedor de los caninos no permitió el ingreso. Manifestó tener seis (6) caninos y vivir en presunta condición de vulnerabilidad, además de señalar que presenta problemas de convivencia con los habitantes del sector.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
10 de febrero del 2023	Visita Fallida	<p>Se realizó visita en compañía de alcaldía local, Policía de Carabineros y la Secretaría Distrital de Gobierno. Sin embargo, el ciudadano se negó a permitir el ingreso. Durante el procedimiento se observaron diferentes cambios de ánimo, por lo que se sugirió realizar una nueva visita con acompañamiento del equipo psicosocial del IDPYBA.</p>
24 de marzo del 2023	Visita Efectiva: concepto técnico de bienestar favorable para seis (6) caninos	<p>El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad se acercó nuevamente al predio referenciado, visita en la cual se permitió el ingreso voluntario al predio.</p> <p>En esta ocasión, se verificaron las condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arroja un concepto favorable para los seis (6) caninos, dado que no se evidenció la vulneración de los principios básicos de bienestar. A continuación, se detallan los hallazgos:</p> <p>Parámetro Nutrición: los seis caninos, contaban con agua disponible. Adicional los recipientes de alimento y el bebedero se encontraban limpios. Se constató que los animales eran alimentados con concentrado dos veces al día.</p> <p>Parámetro Salud Física: en la valoración clínica los caninos se encontraban aparentemente sanos, con pelaje limpio y adecuada condición corporal.</p> <p>Parámetro Confort: los animales disponían de superficies blandas para descanso (cobijas, camas y sofás), en buen estado. Además, se les permitía movilizarse libremente por toda la vivienda. La zona de permanencia se encontraba limpia, y protegida de cambios climáticos.</p> <p>Parámetro Comportamiento y Estado Mental: no se evidenciaron comportamientos anormales como agresividad, miedo, ansiedad o estereotipias. Por el contrario, los caninos presentaban un comportamiento dócil, no ofrecían resistencia a la manipulación por parte de extraños, y se observó un buen vínculo humano – animal. Expresaban comportamientos normales de exploración, juego, alimentación y descanso, sin signos comportamentales que indicaran presunto maltrato físico.</p> <p>Se sugirieron recomendaciones como la actualización del esquema de vacunación y desparasitación, para lo cual se buscará apoyo de la Alcaldía Local.</p>
27 de marzo del 2024	Visita Fallida	<p>Se realizó una visita en acompañamiento con alcaldía local en la dirección referenciada frente al establecimiento DI. Al no encontrarse al responsable de los caninos, la alcaldía proporciona la dirección de residencia del tutor. En el lugar se identificó que se trata de un caso en el cual ya se han realizado visitas por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal. Por tal motivo, se reprogramó una nueva visita con el IDPYBA para corroborar la dirección e información suministrada.</p>
19 de abril del 2024	Visita Fallida	<p>De acuerdo con una nueva solicitud allegada, se realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal, de manera interinstitucional, con la participación de la alcaldía local, la</p>

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Secretaría Distrital de Gobierno y la Policía Ambiental. Sin embargo, el ciudadano no permitió el ingreso, manifestando que se sentía atacado por la ciudadanía, los habitantes del sector y las diferentes entidades. Por tal motivo, la alcaldía local plantea la posibilidad de realizar la visita con su equipo psicosocial y, de acuerdo con los hallazgos, proponer el caso en una mesa de trabajo interinstitucional para seguimiento.
25 de septiembre del 2024	Traslado	Considerando las actuaciones realizadas en el presente caso por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, y ante la imposibilidad de llevar a cabo nuevas visitas efectivas que permitan ingresar al lugar y acceder a los animales que allí se encuentren, para valorarlos y verificar sus condiciones actuales de bienestar, el caso fue remitido a la Dirección para La Gestión Policial mediante radicado de salida No. 2024BAEE0010824 del 25 de septiembre de 2024, con el fin de que se inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2024, Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección y el bienestar de los animales.
19 de febrero del 2025	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que el tenedor de los animales no permitió el ingreso. Por tal motivo, se dejó en el lugar un documento de comunicación sobre la visita realizada, otorgando un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se pusiera en contacto. Sin embargo, no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para tal fin.
15 de mayo del 2025	Visita Fallida	La visita se realizó de manera conjunta con varias instituciones, tal como se había programado en la mesa de trabajo del 8 de mayo 2025. No obstante, no se pudo materializar debido a que, el tenedor de los animales no permitió el ingreso, ni la valoración de los mismos. El tenedor, quedó de contactarse en un lapso de tiempo de 15 días.
4 de junio del 2025	Visita Efectiva: Concepto favorable para cuatro (4) caninos.	<p>El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad se acercó nuevamente al predio referenciado, visita en la cual se permitió el ingreso voluntario al predio.</p> <p>En esta ocasión, se verificaron las condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arroja un concepto favorable para cuatro (4) caninos, donde se pudieron evidenciar los siguientes hallazgos:</p> <p>Parámetro Nutrición: a la inspección visual los caninos se ven en una condición 3/5, el señor manifiesta que les da concentrado y arroz dos veces al día, se evidencia que alcaldía le dio un bulto de comida marca Chunky.</p> <p>Parámetro Salud Física: a la inspección visual se observan que son caninos en aparentes buenas condiciones de salud, la alcaldía local les brinda desparasitación interna y externa, así como la vacunación.</p> <p>Parámetro Confort: se logra evidenciar que los caninos cuentan con zona de permanencia limpia, superficie blanda de descanso y no hay presencia de malos olores.</p>

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro comportamiento: los caninos muestran un vínculo humano animal fuerte, pidiendo afecto al señor Onofre, permiten la manipulación del él sin problema y no se observan señales de incomodidad.
13 de diciembre de 2025	Visita fallida	Se realizó una visita en acompañamiento de veterinario Alcaldía Local de San Cristóbal, al llegar al predio reportado, atiende tenedor de los animales quien indica que ha recibido agresiones, tras una sensibilización para intentar lograr valorar los animales, no permite el ingreso, pero informa que los animales tienen vacunas de este año y desparasitación, brinda alimentación dos veces al día, salen hacer sus necesidades, porque su casa está limpia. Los caninos solo vocalizaron cuando se tocó a la puerta, el resto de tiempo se escuchaba silencio. Tenedor comenta que vive con otras personas quienes salen temprano a trabajar por lo que se presume que los animales no se quedarían solos

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Teniendo en cuenta la verificación realizada en el lugar de los hechos, en compañía de la Alcaldía Local de San Cristóbal, y considerando que durante la inspección visual se evidenciaron condiciones favorables en materia de nutrición, confort, salud física y comportamiento de los caninos observados y que ante la negativa del tenedor de los caninos al ofrecimiento de parte del Instituto para esterilizar a los mismos, esta Subdirección informa que no se identificaron hallazgos que ameriten la continuidad del trámite. En ese sentido, se procedió con el cierre del presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco de nuestras competencias.

Con base en lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información sobre situaciones de presunto caso de maltrato animal, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 No. 26 – 51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSe 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas y traslados.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIC
SISTEMA DE GESTIÓN

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6410	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18	MES	Nov	AÑO	2023	HORA INICIAL:	1:42	AM	HORA FINAL:	1:55	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0013535	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de salud y bienestar										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>		
Número de documento:	de		Género:	F	M	Otro	Edad:				
Dirección de la diligencia:	Carrera 8A ESTE # 30-						Estrato:				
Localidad:	San Cristóbal	Barrio:	Santa Inés Sur				Teléfono:				
Relación con el(s) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	C.C	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>		
Número de documento:	de		Teléfono:			Género:	F	M	Otro	Edad:	
E-mail:			Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores			Condición especial		Otro
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>				
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?						
Se deja comunicación?:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	3	Tipología de la PeticIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	/	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso		<input type="radio"/>	

Fue posible observar el animal: SI No No aplica Estado: Se observan 2 caninos encajados en un buey.

Observaciones adicionales: Atiende propietaria de los caninos informa que tiene 5 caninos 1 de los cuales tiene tumor y problemas hepáticos pero que en el momento no tiene tiempo de atender la visita porque se encuentra trabajando y su esposo cuida de su hija comentó que puede atender los domingos o sábados después de las 4 pm.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventivo, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 editado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____
Firma: _____
Cargo / placa: _____
Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	/

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTADO DE COLOMBIA MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.</small>	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0						 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		31	01	23	HORA INICIAL: 9:00 <input checked="" type="checkbox"/> AM	HORA FINAL: 9:40 <input checked="" type="checkbox"/> PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		<input type="radio"/>	Operativo <input type="radio"/>	Oficio <input type="radio"/>	Otro <input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	No Especificado <input type="radio"/>				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		2022ER BO012492	MOTIVO DE VISITA	verificación de condiciones de bienestar animal						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:										
Número de documento:										
Dirección de la diligencia:		carrera 8a calle # 30 37 sur,								
Localidad:		San Cristóbal Barrio: Santa Inés								
Relación con el(s) animal(es):		Tenedor de los animales								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>			
		No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál?				
Se deja comunicación?:		Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días): <input type="radio"/>	Tipología de la PeticIÓN		Gravedad Leve <input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:		Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora: <input type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>		Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:		Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado: <input type="radio"/>	6 HembraZ algunas con bajas sin colera, 2 dor, secreción bucal y poligas				
Observaciones adicionales:		Dirección correcta: carrera 8a calle # 30 41 sur casa se solicita reprogramación con apoyo de circa 3 personas y diálogo con alcaldía para apoyo con vermifuga- ciones y vacunación (tenedores manifiestan tener recursos suficientes)								
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		/		No. Animales: /		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____								
No aplica <input type="radio"/>										
Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____								
Firma: _____										
Cargo / placa: _____										
Entidad: _____										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Sí <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables		0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables		0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Sí <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes		0			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO SANTO DOMINGO

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6360	FECHA DE LA DILIGENCIA:	DÍA 10	MES 02	AÑO 23	HORA INICIAL:	12:05	AM	HORA FINAL:	12:30	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Cababineros, Gobierno, Alcaldía Local	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	10226000 12497	MOTIVO DE VISITA:	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	CC	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>
Número de documento:	de		Género:	F	M	Otro	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Carrera 8 A este # 30-41 Sur Cusa		Estrato:						
Localidad:	San Cristóbal	Barrio:	Santa Ines	Teléfono:					
Relación con el(s) animal(es):									
NOMBRE DE:									
Número de:									
E-mail:									
Tipo de vivienda:									

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input checked="" type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso		
	No corresponde a lo mencionado			<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?		
¿Se dejó comunicación?:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la PeticIÓN			Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media			Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:				
Observaciones adicionales:	TUTOR DE LOS CANINOS DICE QUE NO PERMITIÓ EL INGRESO YA QUE ODIA LOS POLICIAS PORQUE LO HAN GOLPEADO, DICE TENER VARIOS ANIMALES EN EL PREDIO, INDICA QUE SOLO DEJARÁ ENTRAR A LA FUNCIONARIA PERO POR VER QUE ES UNA PERSONA MENTALMENTE INESTABLE SE DECIDE NO INGRESAR; SE SUGIERE IR CON PSICO SOCIAL.										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>					<p>Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____</p> <p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>		

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

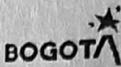
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="radio"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="radio"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="radio"/>	Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
APERTURA 10
ESTRATEGIA 2021-2023

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E5C6360		FECHA DE LA DILIGENCIA:	21/03/2023	MES	28	HORA INCIAL:	1:39 AM	HORA FINAL:	1:50 PM	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="radio"/>	Operativo	<input checked="" type="radio"/>	Oficio	Otro	<input checked="" type="radio"/>	PM
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input checked="" type="radio"/>	No Especificado	<input checked="" type="radio"/>	PM
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0012492		MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="radio"/>
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Cra 8 este # 30-37 SUR ETD 2							Estrato:
Localidad:	SAN CRISTOBAL	SANTA INES						Teléfono:
Relación con el(s) animal(es):				<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="radio"/>
NOM								
Núm								
E-ma								
Tipo de vivienda								

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input checked="" type="radio"/>	Dirección no existe	<input checked="" type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input checked="" type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input checked="" type="radio"/>					
	No corresponde a lo mencionado		<input checked="" type="radio"/>	Inseguridad	<input checked="" type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	¿Cuál?							
Se dejó comunicación?	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Plazo (días):			Tipología de la Petición	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:			Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input checked="" type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input checked="" type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input checked="" type="radio"/>	Cerrar el Caso		<input checked="" type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Estado:								
Observaciones adicionales:	AL LLEGAR AL PREDIO ATIENDE EL SR _____ + 2 ADULTOS MAS, EL INDICA QUE LA SEMANA PASADA LO VISITARON. UNO DE LOS ACOMPAÑANTES PRESENTA FOTOGRAFIA DEL OCTO DE LA VISITA REALIZADO EL 9/03/23 DONDE VALORARON 6 ANIMALES Y EMITIERON CONCEPTO FAVORABLE														

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	1	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	1	No. Animales:	1
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	<input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____
	Firma: _____	
	Cargo / placa: _____	
	Entidad: _____	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="radio"/>	No	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="radio"/>	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="radio"/>	Si			Número de Conceptos pendientes	



AL CALOR DEL PUEBLO
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL



DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ECC 10969	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	03	24	HORA INICIAL:	11:14	X	HORA FINAL:	11:31
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldia Local con C.R. 70001	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER001 5458	MOTIVO DE VISITA	5069802023. Verificación condiciones de bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	CC	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>
Número de documento:		de		Género:	F	M	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 4 ECC # 40 - 24 sur							
Localidad:	San Cristóbal	Barrio:	La Victoria					
Relación con el(s) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	CC	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>
Número de documento:		de		Género:			Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:						
Tipo de vivienda	Unifamiliar	Autoriza ingreso al inmueble:					Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input checked="" type="checkbox"/>	Absencia de tenedor responsable	<input type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>				
	No corresponde a lo mencionado			<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?					
¿Se dejó comunicación?:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Nu.aplica	<input type="checkbox"/>	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve				
El tenedor reprogramó:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Nu.aplica	<input type="checkbox"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a GEMMA	<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input type="checkbox"/>				

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: Dirección → Carrera 3 A ECC # 30-41 sur casco
xc llega a ubicación reportada (callejón del di) no se observa a la persona, ni tampoco a los canes al captarlo local brinda dirección donde al parecer vive esta persona pero no se ubica la puerta. Debido a que no se una dirección corroborada, no se dejó comunicación y se agrega en próxima visita d. juv. o d/cu 31a

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación N°:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA N°:	Nº. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 84 de la Ley 84 de 1999, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), informa a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA (los) animal(es) valorado(s) en la presente vista, la cual cumple en respetar ellos animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente dicte su situación jurídica con el propietario de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.</p> <p>El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el N°:</p> <p>Nu.aplica <input checked="" type="checkbox"/></p>		
			<p>Nombre _____ Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____</p>

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ADM N° 1

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	TSC 6360	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19	04	20	HORA INICIAL: 09:00	<input checked="" type="checkbox"/> PM	HORA FINAL: 09:30	<input checked="" type="checkbox"/> AM						
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	Oficina	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	No Especificado	<input checked="" type="checkbox"/>					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	202200012492 / 2024BNE00020260	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal												
202200012492 / 2024BNE00020260 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL															
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		C.C	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input checked="" type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="checkbox"/>				
Número de documento:		de		Género:				Edad:							
Dirección de la diligencia:		(Carrera 8 este #30-41 sur) Calle 30		Calle Carrera 8A este #30-41 sur				estrato:							
Localidad:		San Cristóbal	Barrio:	Santuario		Teléfono:									
Relación con el(s) animal(es):															
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:		C.C	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input checked="" type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input checked="" type="checkbox"/>				
Número de documento:				Género:				Edad:							
E-mail:															
Tipo de vivienda:															
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA															
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección no existe		<input checked="" type="checkbox"/>	No se encuentra el animal		<input checked="" type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable		<input checked="" type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso		<input checked="" type="checkbox"/>
	No corresponde a lo mencionado		<input checked="" type="checkbox"/>	Inseguridad		<input checked="" type="checkbox"/>	Otros	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?	Tipología de la PeticIÓN		Gravedad Leve	<input checked="" type="checkbox"/>		
Se dejó comunicación?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo (días):	—	Tipología de la PeticIÓN		Gravedad Leve	<input checked="" type="checkbox"/>			
El tenedor reprogramó:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha/hora:	—	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input checked="" type="checkbox"/>	Remitir a GELMA	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input checked="" type="checkbox"/>		
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Estado:	1 Cachorro mestizo en aparente buenas condiciones físicas, que se alcenta a ver en la puerta del predio.							
Observaciones adicionales:	Se evidencia que el Cachorro del Señor de D1 reportado con la dirección Calle 40 A sur # 4 23 este es el mismo Cachorro del Señor el cual se le ha emitido CONCEPTO FAVORABLE en el 2023. Al llegar el Señor se torna molesto, ya que dice que ha sido atacado														
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		—		No. Animales:		—					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.														
No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:													
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2015 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud deberá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@mail@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre:		Firma:		Cargo / placa:		Entidad:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.															
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de individuos valorados		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables		<input checked="" type="checkbox"/>	—					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables		<input checked="" type="checkbox"/>	—					
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos pendientes		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables		<input checked="" type="checkbox"/>	—					

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Policiva
Secretaría Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

Calle 11 No. 8 - 17 Edificio Liévano
Ciudad



Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2024-09-25 12:52:09

Radicado: 2024BAEE0010824



Cod Dependencia: 129 Fol: 13

Tipo Documental: Remisión de Información

Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Anexos: 1

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales – Radicados relacionados a la vivienda del responsable de los caninos: radicado IDPYBA No. 2022ER0012782 - SDQS No. 3750062022, radicado IDPYBA No. 2022ER0013506 - SDQS No. 3972852022, radicado IDPYBA No. 2023ER0005884 - SDQS No. 2125652023, radicado IDPYBA No. 2023ER0006008 - SDQS No. 2195952023, radicado IDPYBA No. 2023ER0013368 - SDQS No. 4352982023, radicado IDPYBA No. 2024BAER0002317 - SDQS No. 1133032024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0008049 - SDQS No. 3020522024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0011889 - SDQS No. 4050632024.

Radicados relacionados al lugar donde frecuenta el responsable de los caninos: radicado IDPYBA No. 2024BAER0000360 - SDQS No. 352162024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0000364 - SDQS No. 351792024, radicado IDPYBA No. 2024BAER00003363 - SDQS No. 1600992024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0003789 - SDQS No. 1832702024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0003953 - SDQS No. 1910962024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0005949 - SDQS No. 2510422024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0006888 - SDQS No. 2720372024, radicado IDPYBA No. 2024BAER0008049 - SDQS No. 3020522024.

Cordial saludo respetada doctora Cortés,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito relacionar los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal en la Carrera 8 A Este No. 30 – 41 Sur, barrio Santa Ines de la localidad de San Cristóbal se encuentra seis (6) caninos y en la Calle 40 A Sur No. 4 – 23 Este, barrio La Victoria de la localidad de San Cristóbal, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

- IDPYBA, a través solicitudes ciudadanas, direccionadas para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es de precisar que a la fecha, y pese a las acciones desarrolladas por el Escuadrón Anticrueldad en compañía de otras entidades, solo una vez, fue posible verificar las condiciones de bienestar animal de los animales que se encuentran en la dirección referenciada, toda vez que, en repetidas ocasiones no se ha permitido el acceso al predio.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 “*Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*” la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policial, se adjunta al presente traslado, los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este Instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Carolina Leal L – Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTADO DE COLOMBIA</small> <small>2016 - 2022</small>	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL										 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
	Código: PM05-PROB-F03					Versión: 5.0						
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6257	FECHA DE LA DILIGENCIA:	19	02	2025	HORA INICIAL:	9:10	X PM	HORA FINAL:	9:28	AM PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ente Social		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input checked="" type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0012782	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal									
2022ER0013306 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL												
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/			Tipo de documento:	C.C	<input type="radio"/>	Passaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjeria	<input type="radio"/>		
Número de documento:	/ de /			Género:	<input checked="" type="radio"/>	Sexo	<input type="radio"/>	Edad:	/			
Dirección de la diligencia:	Carrera 8 ESTE # 30-41 SUR CASA			REAL	Carrera 8A ESTE # 30-41			Casa	Estrato: /			
Localidad:	SAN CRISTOBAL	Barrio:	SANTA INES.				Teléfono: /					
Relación con el(s) animal(es):	/ / /											
NOMBRE DEL PROPIETARIO												
Número de documento:	/											
E-mail:	/											
Tipo de vivienda	/											
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA												
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>							
	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál? /							
¿Se deja comunicación?:	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	3	Tipología de la Peticón		Gravedad Leve			<input checked="" type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	/	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>							
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado: Dos (2) caninos; amarillo y Blanco; Negro	/							
Observaciones adicionales:	otros radicados ; 2023ER0005884 ; 2023ER0006008 ; 2023ER0013368											
2024BAER0002317; 2024BAER0008049; 2024BAER0011889; 2024BAER0013786; 2025PAER00027-10												
(anexo) la dirección registrada es la real pero por georeferenciación de Icap da en otro punto; Se indaga con la ciudadanía para encontrar el predio.												
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/			No. Animales:	/		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774</p> <p>El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____</p> <p>No aplica <input type="radio"/></p>										
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, o sea de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016</p>		<p>Nombre: _____</p> <p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>										
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>												
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0						
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	01	Número de Conceptos desfavorables	0						
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Conceptos pendientes	0								



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Sistema de Gestión de la Calidad

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6257	FECHA DE LA DILIGENCIA:	15	05	25	HORA INICIAL:	9:00	<input checked="" type="checkbox"/> PM	HORA FINAL:	11:15	<input checked="" type="checkbox"/> PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Personería / Alcaldía / SDIS / GUBI	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento			O	Operativo			O	Oficio	O	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica			<input type="checkbox"/>	No Especificado		<input type="checkbox"/>
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0013506 2022ER0012782	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones - SEGUNDA VEZ.										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 8A Este # 30-41 sur Caso							Estrato:
Localidad:	San Cristóbal	Barrio:	Santa Inés			Teléfono:		
Relación con el(s) animal(es):								

NOMBRE DEL PRO	
Número de docum	
E-mail:	
Tipo de vivienda	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	
	No corresponde a lo mencionado		<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Plazo (días):			Tipología de la PeticIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="checkbox"/>	
El tenedor reprogramó:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha/hora:			Gravedad Media	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica <input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="checkbox"/>		Reprogramar con policía <input checked="" type="checkbox"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="checkbox"/>		Remitir a GELMA <input type="checkbox"/>	O	Cerrar el Caso <input type="checkbox"/>	O	

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: Se evidencio 1 canina color negro con CC:315
Observaciones adicionales: OTROS RADICADOS = 2023ER0005884, 2023ER0006008, 2023ER0013368, 2024BAER0008049, 2024BAER0002240, 2024BAER0011889, 2024BAER0013786, 2025BAER0003512, 2025BAER0006880.

Conforme los compromisos estipulados en reunión del pasado 08 de mayo, se llega a estación de policía de San Cristóbal en donde se encuentran funcionarios de la Personería, Alcaldía local e Integración social y mientras se espera la

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/és víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garanticte la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____
		Firma: _____
		Cargo / placa: _____
		Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL								BOGOTÁ ESTADO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL						
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL														
	Código: PM05_PR08_F03				Versión: 5.0										
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6259	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13	DSC	2025	HORA INICIAL:	10:00	X	HORA FINAL:	10:28	X				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldia local	TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	<input checked="" type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0012782	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal												
2022ER0013506 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL															
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE															
Número de documento:															
Dirección de la diligencia:		Carrera 8A ESTE # 30-41 SUR casa.													
Localidad:		San Cristóbal		Barrio	Santa Ines										
Relación con el(s) animal(es)		Responsable de los caninos													
NOMBRE DEL PROPIETARIO															
Número de documento:															
E-mail:															
Tipo de vivienda															
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA															
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable		<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso		<input checked="" type="radio"/>
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad		<input type="radio"/>	Otros	<input type="radio"/>	¿Cuál?						
¿Se dejó comunicación?:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Plazo (días)			Tipología de la PeticIÓN		Gravedad Leve		<input type="radio"/>	
El tenedor reprogramó	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:			Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso		<input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado	Rostro canino amarillo y blanco							
Observaciones adicionales:	Otros radicados = 2022ER0002662 - 2023ER0005884 - 2023ER0006009; 2023PAER0021110														
Al llegar al predio atiende el señor _____ indica que sus perros están bien y que no requiere la ayuda de ninguna entidad, afirma que sus perros comen 2 veces al dia que estan vacunados y desparasitados sin querer mostrar certeza, dice que los caninos salen y hacen sus necesidades fuera y q este corriendo doloroso y que le pegan y danen su cara															
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No		<input type="checkbox"/>		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		<input type="checkbox"/>		No Animales		<input type="checkbox"/>				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774														
No aplica	<input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.													
<p>Sellor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues sera la autoridad competente quien así lo defina, sin pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animales.bog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de exenciones, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad correspondiente pondrá definitivamente delicto animal es objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>					Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____								
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanásia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanásia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.															
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	Número de Individuos valorados		<input type="radio"/>	0	Número de Conceptos favorables		<input type="radio"/>	0					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		<input type="radio"/>	0	Número de Conceptos desfavorables		<input type="radio"/>	0					
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>					Número de Conceptos pendientes		<input type="radio"/>	0					